

 Gobernación de Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 0
		CÓDIGO: M-GE-AH-F-070
NOTIFICACIÓN POR AVISO DE RESPUESTA A PQRSDF ANÓNIMAS		FECHA: 29/Abr/2026

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOYACÁ

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1755 de 2015, la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), y demás normas concordantes,

INFORMA AL PÚBLICO EN GENERAL

Que mediante el presente edicto se notifica la respuesta a la Petición, Queja, Reclamo, Sugerencia, Denuncia y Felicitación No. BOY2026ER060649, radicada de forma anónima el día **25 de octubre de 2026**, relacionada con el asunto:

“[PLAZAS PROVISIONALES AREAS TECNICAS]”

Una vez analizada la solicitud presentada de manera anónima, la **oficina de gestión de personal**, informa que:

Cordial saludo:

En relación con la no inclusión de las plazas docentes correspondientes a áreas técnicas en el proceso ordinario de traslados de la Secretaría de Educación de Boyacá, es preciso señalar que estas se encuentran asociadas a programas cuya duración y continuidad dependen de las condiciones particulares bajo las cuales fueron creados y de las necesidades del servicio educativo, por lo que no necesariamente perduran en el tiempo.

En efecto, cada programa técnico es objeto de seguimiento, en el marco del cual se evalúan aspectos relacionados con su demanda, pertinencia y correspondencia con las necesidades de formación de los estudiantes. Como resultado de este proceso, puede determinarse su continuidad, terminación o sustitución por otro programa que responda a necesidades educativas diferentes. Adicionalmente, algunas de estas plazas están relacionadas con procesos de articulación de la educación media con la formación técnica, desarrollados mediante convenios con entidades como el Servicio Nacional de Aprendizaje -(SENA), cuyas condiciones también inciden en la continuidad de los programas asociados.

En este contexto, las plazas docentes vinculadas a dichos programas no se ofertan en el proceso ordinario de traslados para docentes con derechos de carrera, toda vez que su permanencia está supeditada a la continuidad del programa que les da origen y, por tanto, no existe certeza de que se mantengan de manera indefinida bajo las mismas condiciones. Esta circunstancia debe ser considerada por la Administración al determinar las vacantes susceptibles de ser ofertadas, con el fin de evitar generar expectativas que no puedan garantizarse a los docentes interesados en trasladarse a dichas plazas.

Lo anterior cobra especial relevancia si se tiene en cuenta que el traslado de un docente con derechos de carrera supone una decisión administrativa que debe atender las condiciones reales de la vacante y la continuidad de la necesidad del servicio que la sustenta. En consecuencia, no resultaría adecuado ofertar una plaza cuya permanencia depende de la vigencia o continuidad de un programa sujeto a seguimiento y evaluación, cuando no es posible asegurar su continuidad en el tiempo, a diferencia de las plazas correspondientes a áreas fundamentales que responden a necesidades estructurales del servicio educativo.

Por consiguiente, el hecho de que otras entidades territoriales certificadas incluyan plazas de áreas técnicas en sus respectivos procesos de traslados no implica que estas deban ofertarse automáticamente en Boyacá, pues corresponde a cada entidad analizar las condiciones particulares de sus programas, los mecanismos de articulación existentes y la continuidad de las plazas asociadas, de acuerdo con las necesidades del servicio educativo.

En consecuencia, la no inclusión de estas plazas en el anexo de vacantes ofertadas responde a las particularidades de los programas técnicos y a la necesidad de garantizar que las vacantes ofrecidas en el proceso ordinario de traslados correspondan a necesidades del servicio cuya continuidad pueda sustentarse. Por lo tanto, las solicitudes de traslado deben sujetarse a las vacantes efectivamente ofertadas y a los términos y condiciones establecidos en la convocatoria correspondiente.

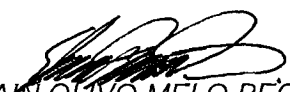
Gracias por su atención.

El presente edicto se fija en la página web de la Secretaría de Educación de Boyacá, <http://www.sedboyaca.gov.co/> por el término de cinco (05) días hábiles, contados a partir del 29 **de octubre de 2026** y se desfijará el día cinco (5) de noviembre **de 2026**

Dado en ciudad de Tunja, Boyacá, a los veintiocho (28) días del mes de octubre **del 2026**.

Fíjese, comuníquese y cúmplase.

Cordialmente;


EFRAÍN OLIVO MÉLO BECERRA
Profesional especializado (e)
Grupo Gestión de personal

Proyectó: Angela M. Cárdenas/profesional universitario SEB